

# Versión Publica Art.30LAIP

UAIP/AMLU.0006.22

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la Ciudad de La Unión,  
a las catorce horas con treinta minutos, del cuatro de marzo del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día catorce de febrero del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por la solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:  
Monto total, de la construcción y remodelación del Parque de la Familia en el municipio de La Unión, durante la administración del ex Alcalde Ezequiel Milla Guerra, en el periodo de Julio del 2014 a junio del 2015.  
De igual manera deseo se anexe una copia de la Carpeta Técnica.
2. Mediante auto de fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
3. El catorce de febrero del presente año, se giró memorándum N°0021.22 a la Licda. Wendy Yamileth Umaña / jefa UACI; y a la Arq. Giulliana María Amaya / jefa de Proyectos, remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública de acuerdo al Art.30 LAIP, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El veintiocho de febrero del presente año, se recibió respuesta del Arq. Giulliana María Amaya / jefa de Proyectos, en donde se solicita una ampliación del plazo de respuesta e información.
5. El veintiocho de febrero del presente año, se emitió resolución motivada UAIP/AMLU.0006.22, en donde se concede un plazo adicional de cinco días hábiles.
6. El cuatro de marzo del presente año, se recibió respuesta de la Licda. Wendy Yamileth Umaña / jefa UACI, en donde remite información y respuesta, y se realiza la siguiente aclaración: *“En relación a la carpeta técnica, del proyecto del parque de la Familia, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, los documentos no se pueden reproducir (Fotocopiarlo) debido a que no se posee la capacidad instalada, y recurso para reproducir el documento antes descrito, por lo tanto y basados en el Art.63 de la LAIP, se autoriza a una consulta directa, bajo los lineamientos que la Ley establece”.*
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

## **FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la

## Versión Publica Art.30LAIP

disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter publica, en base al Art. 6 lit “c” LAIP en relación con el Art.63 LAIP. En base a las disposiciones legales citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

**Concédase el acceso a la solicitante a la información solicitada, y concédase el acceso a la carpeta técnica de conformidad a lo establecido en el Art. 63 LAIP, por lo que la solicitante podrá efectuar la consulta directa dentro de los horarios de atención general de lunes a viernes, en horario de: 8:00 a 16:00 horas.**

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Publica según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

**Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal de La Unión**